CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO MARTÍN ROMÁN ORTIZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, S. C., REPRESENTADA POR SU SOCIO ADMINISTRADOR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ANAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

# I. DECLARA "LA PROCURADURÍA":

- **I.1.** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de 1.2. conformidad con los artículos 1°, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables: así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento. de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones es necesario el SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN, que en lo sucesivo se le denominará los "SERVICIOS" por lo que requiere de la colaboración de "EL PROVEEDOR", a fin de realizarlo.
- I.4. Que el Licenciado Jorge Alberto Valencia Sandoval, Director General de Administración está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ma

ON TRATO IN PRESTACION IN SERVICE OF MONITORIUSH MATCHERSON, DURCE OF SERVICE TO A SERVICE OF THE SERVICE OF TH

# OFFICE PROCESS AND STATE

property and a second s

The property of the property o

4 Sigglet Lice, craso Lorge Alberro Migraria Servicio Describir de Cardinistració Personales de Cardinistració Personales de Cardinistración de

- I.5. Que la "LA PROCURADURÍA" ha designado al Licenciado Martín Román Ortiz Contreras, Director de Atención Ciudadana y Comunicación Social, y a las personas que éste determine, como responsable de la coordinación técnica, ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR".
- I.6. Que su registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.
- I.7. Que se adjudica el presente Contrato a "EL PROVEEDOR" como resultado del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, "LA PROCURADURÍA" cuenta con disponibilidad de Recursos, afectándose la Partida Presupuestal 36901 (servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos).
- I.9. Que para los efectos legales del presente Contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Camino al Ajusco número 200, Piso 7 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14210.

### II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que mediante Escritura Pública Número 26,244 de fecha 13 de agosto de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Número 93 del Distrito Federal, Licenciado Pedro Porcayo Vergara, se hizo constar la Constitución de la GRUPO Y ARTE COMUNICACIÓN, SOCIEDAD CIVIL, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 214, del volumen Tercero de Comercio, Sección Tercera, el 5 de septiembre de 1994.
- II.2. Que el Licenciado José Luis Gutiérrez Anaya, en su carácter de Socio Administrador, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y Obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública Número 35,252 de fecha 13 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 93 del Distrito Federal, Licenciado Pedro Porcayo Vergara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 475, Volúmen Sexto de la Sección Tercera, el 16 de agosto del año 2005, manifestando que la personalidad y facultades que declara, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.3. Que su objeto social es entre otros: Prestación y contratación de Servicios Técnicos, consultivos y de Asesoría en los diversos medios de comunicación masiva –radio, televisión, impresos, multimedia e internet-; Monitoreo, síntesis y análisis informativo.
- II.4. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Contrato.
- II.5. Que el Licenciado José Luis Gutiérrez Anaya se identifica con su Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral
- II.6. Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal "GAC930817TC7".
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Son

commercial has as a commercial which is small a commercial and a serious control and as an area and A THE PARTY OF THE PARTY AND THE PARTY OF TH

so time and the conference of the second of o earlise his asmort y his officero with the activities as fire is progressed in the background attended to progressions.

- waterness turned as Copyel
- Asout older special in early Cabanical call refer units of clean at the cap of class of charact

poporóx (2000 de cue o o este despessadad and all of direct contents to the circulations DIRECCION DI CENTENOS, CONTRATOSEN



(ECHAZAL

te tua stribes se telo V viso leitete i 10 te ero spatishur se overal seemitik gand Ryot establisha i la exc.

non estimate the state of the property of the property of the state of

e par en sulta l'announce de abenda respensas au hobischarro. La lescoex et conditatif del colonidad e

- II.9. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA PROCURADURÍA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de "LOS SERVICIOS".
- II.10. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.11. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en La Capilla Número 86, Los Pastores, Naucalpan, C.P. 53340, Estado de México. Teléfono: 53733225, e-mail: jlga@gacomunicacion.com.mx.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PROCURADURÍA" encarga a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el "SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN" en los principales medios de comunicación que se encuentran en las 32 Entidades de la República Mexicana, con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo I y su Propuesta de "EL PROVEEDOR", que forman parte del presente Contrato, por su parte, "LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por los "SERVICIOS" contratados.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre del año 2015.

TERCERA.- PRECIO.- "LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como precio fijo por concepto de retribución por "LOS SERVICIOS" prestados conforme al presente Contrato y a su anexo, la cantidad total de \$237,931.00 (Doscientos treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) más IVA, mismo que se pagará en diez pagos mensuales, a razón de \$23,793.10 (Veintitrés mil setecientos noventa y tres 10/100 M.N.) más I.V.A., cada uno.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los "SERVICIOS" de conformidad con las especificaciones establecidas en la Cláusula Primera de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato, quien de considerarlo procedente, aprobará la entrega de los mismos por escrito.

QUINTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- "LA PROCURADURÍA", pagará el monto de "LOS SERVICIOS", en la cuenta del beneficiario mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido ha satisfacción de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto para lo cual será necesario que estén firmadas por el titular de la Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA PROCURADURÍA" a través del titular de la Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en dos párrafos anteriores.

Mag



# 

Parallel of the control of the contr "Lak organ yladeksi, ja jare, vaviasadan" oliona i y saviosaiki boj vareksajir jarbishi.

independent following in a foreignet the second south of the last of a popular of the first and applied to a popular of the second south of the se

A principal and the first like to the property of the seconds of the business of the Automotive of the principal and the property of the prope DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y

APROBAD

DIRECCIÓN GENERAL DE CINGROT DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRICIVOS A CONSULTA

Stay of series and hold resistant terms (#900)

SOUTH OF BUT A ARTHUR DESTROY OF BUILDING A PARKET CONTROL OF THE SECRET SECRET AS THE SECRET A respondence au la company de l

famous ready the home, you are blatter to worst of A see in the which are faithful to tray one entertained as

"LAS PARTES" convienen en que la factura electrónica correspondiente deberá ser a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con Registro Federal de Causantes PFP920718FB2 y domicilio fiscal en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14210. La descripción de los "SERVICIOS" corresponderá a los descritos en la Cláusula Primera de este Contrato, el método de pago debe decir "transferencia electrónica".

SEXTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "LA PROCURADURÍA" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectúo el pago, hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" reintegre dicha cantidad a "LA PROCURADURÍA" mediante cheque certificado.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los "SERVICIOS" con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y liberar a "LA PROCURADURÍA" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los "SERVICIOS", se promueva en contra de aquella.

OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación de los "SERVICIOS" o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de "LA PROCURADURÍA", con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA PROCURADURÍA" y las personas que "EL PROVEEDOR" ocupe con motivo de la prestación de los "SERVICIOS" materia de este Contrato, por lo que será "EL PROVEEDOR" quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" en relación con los "SERVICIOS", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA PROCURADURÍA".

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURIA" tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular de la Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social, y por las personas que éste designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución de "LOS SERVICIOS" contratados y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA PROCURADURÍA" con motivo de la prestación de los "SERVICIOS" por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a

ADM

man 4

Tank in the second control of the second of

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

AND THE CONVENTOR OF TH

DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y

APROBADO

DE CONSULTA

O DE CONTRATOS Y

O DE C

And the control of th

of the accompany proofes that one induced votes. It is a locally that Although a treatment is a day in a day of the second of the accompany of a constant of the accompany of a constant of the accompany of the a

And the second of the second o

00000129

terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y/o penal que puedan derivar.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- **b)** Que se obliga a responder por los defectos del servicio objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía anteriormente señalada, será cancelada cuando a juicio de "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los "SERVICIOS" no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad de "LA PROCURADURÍA", si "EL PROVEEDOR":

- a) Por la suspensión de los "SERVICIOS" de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de "EL PROVEEDOR" en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los "SERVICIOS" conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los "SERVICIOS", derechos u obligaciones establecidos en este Contrato
- f) Por no otorgar a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los "SERVICIOS".
- g) No entrega la garantía de cumplimiento de Contrato.
- h) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí "EL

MAX

E HEBBO

areas maspects for Alterdistables of the lower violations in chase ship had sere took out to share and an area of the containing and the containin

DECEMBLE CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

s) Que la ban a sè acoga atendiendo din the los de deservas constituídas en este Connetiul. Mil Tue seco a se exesponder por las carellos das, dionale abject de Sala opinion dedito de Tallego. To qui an Vides de care a appone ablidad en que habitare diuturino. O Que de care se de prorroga del presente Consulo, automaticamente la vigence de Taliano de controlar a el con

obadilisticas de la correga del presente control automatamente la artenca de le architectura de la composición

A.P. Ser como freq y copyra Militaria in tel pelante acida celebrata. Em 1 com el percetto pel 1.A. el 1. Esta de 1.A. el 1. Esta de 1. A. el 1. Esta de 1. Esta de

o), our reserta digente durante la Cutal propertion ne todos los recursos se for colonica de se interpongent y Adesa cue se diotel residente de redise per a controles compensates.

4) Quelle d'arrigente sous servive la sométerse et log tropa d'unitente de ciert un pravains en la luvir pour de la communité de la character les la partir de la communité des la communité des la communité de la communité des la communité de la communité de la communité des la commun

PROFERA O POT TO CASE HE DANGE TO CONTRATOS Y STORE OF ST

O RECHAZADO

A V. IS HESTER WAS TO BE TO RECHARGE TO RECHARGE TO STREET THE ASSESSMENT OF THE STREET THE STREET

la singra d'en la seu de convinca "Max

fisia saem see ee unid porin signit remt o en s, curep.

Media sa viescorare aanimistra identiquite nu la keulder on que s l'en glo, sin permitto der capitato hive transitativa. Place transitativa de capitativa d

DEDIMA COROLA VALUARE DE TOTA VISIONO SERVI ORGAN DE TRADUCTO EN CONTROLA VALUARIA DE TOTA SE COMPANIA E

The Tall support of the last the last the first the same of the sa

(d) Per la diminio notice le responsable de responsable de la constata de la PMOVI de Constata de la Maria Contra de la Maria del Maria de la Maria de la Maria del Maria de la Maria del Maria de la Maria del Maria de la Maria del Maria del

elaktrologiavi on troed en informit inforest indexe. Il alexist le exedentivit de

oth Portio present to Petriches Contract conforms a secretarios bries consentations y or los terminals and province or sentiments of the period contractors of the period contractors of the period of

To describe the content of the real particles "SETMES" and the content of the real particles of the real property of the real particles of the real partic

se viel div. neusedent al 1993 de se con autri, a cabricate ató 1, l'aticidad i 1702 9 a 21 a cample en ne 1, (1

Mis 7002 no hipo minimus Shisi fanko - Laveris - Ur- (a

The selection contacts the respective of the contractors as a composition of the second of the secon

My down

PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la Cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión del presente Contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA PROCURADURÍA" ésta podrá suspender la prestación de los "SERVICIOS" constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los "SERVICIOS" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA PROCURADURÍA" en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el "SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la Cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los "SERVICIOS" prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

**DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN**. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA PROCURADURÍA", requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato "EL PROVEEDOR", éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prorrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

120M

A

Property of the content of the conte

DE SER SEPTEMA. EL REPROTECTION : COM CHE MICHOLO DE LA PRINTECT DE LA COMPLET DE COMPLE

og tilb linkend om it Sejevijos statari šaji", kirknit kvia iz kasti. Se tavatoki stabatoki stabili Pemerapana sede stati storovenski sedenim komunika sedenim kvia komunika sedenim komunika sedenim komunika sede

DECEMBER OF TWENT BE CHARGE OF THE PROPERTY OF

Y HURSHALL SA PORT HADD

harita di presne ati su abilita i rita i Zingont ana ataronaloa (200

A Superior Cherry Salaran S. Ca

CRUCHAZADO E LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DELIGIA DE LA CONTRA DELIGIA DELIGIA DE LA CONTRA DELIGIA DE LA CONTRA DELIGIA DE

se was appropried Recognition of the Manual Statement of the Country of the Count

et de la composition del composition de la composition de la composition de la composition del composition de la composition de la composition de la composi

Application in the property of the content of the c

MODES (E. P. LATER A. D. M. M. S. DIGEN. L. Feire to the "Exempt" your scripture de norm in Curt gad, a second grant of a second province of a second second

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de febrero de 2015.

POR "LA PROCURADURÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"
EL ADMINISTRADOR

LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL

LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ANAYA

EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO ELABORÓ EL CONTRATO EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

LIC. MARTÍN ROMÁN ORTIZ CONTRERAS DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ

or strong and the second page of the company of the page of the second o

Higher Trought of the property of the property

The manner of detection to be found to the participant of the participant of the California Anglis as though an tell the contract of the participant of the contract of the co

AN ANTENNESSA SE

CAUCAMIDA A A A PARTICIONAL DE CONTRACTOR DE

07907 60 71

PROFESA (N.S.) MERCEN CHUN METERIALIS (M.S.)

DIRECCIÓN DE CONVENICS, CONTRATOS Y R

GONSULTA

APROBADG

RECHAZADO

THOSO ALL DE BARRISTE MONTHE

State Service Resident

ACO TA ALMANOS DE ROME DEBLO POLIMENTA LA ACEDERA MARIA